

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito Secretario manifiesta que se recibe acción de tutela con (2) archivos, que se unen en un PDF que consta de (12) folios electrónicos. Se registrará como expediente digital Nro. 760014071005-2022-00167.

Sírvase proveer.

Cali, octubre 12 de 2022.



MIGUEL FERNANDO MARÍN RAMOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Auto de Sustanciación Nro. 400
Acción de tutela N° 760014071005-2022-00167-00

Santiago de Cali, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Al verificar que el escrito de tutela, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se resuelve:

ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor WEIMAR ALEXANDER COIME ESTUPIÑAN, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

VINCULAR a conformar el Litis consorte a la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que deberá aportar, dentro del término de un (1) día siguiente la notificación de la presente decisión copia del proceso de selección 611 de 2018, adelantado para ocupar el empleo Código OPEC Nro. 82717 y de la respectiva lista de elegibles.

ORDENAR a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, notificar a los integrantes de la lista de elegibles al empleo Código OPEC Nro. 82717 y demás interesados, de la existencia del presente trámite constitucional, a través de la publicación en la respectiva página web, o mediante cualquier medio expedito, a fin de que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la demanda de tutela.

CONCEDER el término de un (1) día para que las partes ejerzan el derecho de defensa y contradicción, para lo cual se les remitirá copia del escrito de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Gloria Tatiana Villamil Hidalgo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Penal 005 Para Adolescentes Control De Garantías

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a27534e300893a3dba8f4e3904165fe186a3c45544240299e04db6a8d704a44**

Documento generado en 12/10/2022 11:01:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>